

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 14 de Marzo de 1941

NUMERO 8470

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 30 de 26 de Febrero de 1941, por el cual se nombra una Comisión.

Sección Primera

Resuelto 20 de 4 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 30 de 14 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 31 de 14 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 32 de 19 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 33 de 19 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 35 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se concede un nombramiento.
Resuelto 35 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se concede libertad condicional a Nicolás Villa.
Resuelto 36 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento.
Resuelto 37 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto 38 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto 39 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Organización Obrera

Resolución 13-0 de 3 de Marzo de 1941, por la cual se impone una multa.
Resolución 15-0 de 3 de Marzo de 1941, por la cual se impone una multa.

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica de Mothersill Remedy Company, Ltd.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 30 DE 1941

(DF 26 DE FEBRERO)

por el cual se nombra la Comisión Preparatoria de los trabajos que ha de presentar la delegación del Gobierno y de los Municipios de la República, en el Segundo Congreso Interamericano de Municipios.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

a) Que el Segundo Congreso Interamericano de Municipios, originado en la Sexta Conferencia Internacional Americana, se reunirá en Santiago de Chile desde el 15 hasta el 21 de Septiembre del corriente año.

b) Que tal reunión deberá realizarse en condiciones favorables al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad entre los pueblos de este Continente, dentro del ambiente propicio que el Gobierno de Chile y el Municipio de Santiago ofrecerán con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la fundación de esa ilustre ciudad:

c) Que los pueblos de América están unidos por comunes tradiciones e intereses, entre los cuales es de gran importancia el establecimiento de principios generales de orden internacional, que basados en la realidad presente y con proyecciones hacia el futuro mejoren la estructura de los Municipios en este momento histórico de la humanidad, para encauzar científicamente sus actividades.

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la invitación enviada al Gobierno de Panamá por la Comisión Panamericana de Cooperación Intermunicipal, para participar en el Segundo Congreso Interamericano de

Municipios que tendrá lugar en Santiago de Chile en el mes de septiembre próximo.

Artículo 2º. La Comisión preparatoria de los trabajos que ha de presentar la delegación del Gobierno y de los Municipios de Panamá en este Congreso queda integrada por el Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia; el Alcalde Municipal de Panamá; el Presidente del Consejo Municipal de Panamá; el Tesorero Municipal de Panamá y el Ingeniero Municipal de Panamá.

Artículo 3º. Los gastos que cause esta Comisión serán pagados por el Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 20.—Panamá, 4 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 del Código Administrativo, se le concede un mes de vacaciones, durante todo el mes de Marzo próximo, a la señora Josefa de Rivera, Celadora del Reformatorio de Mujeres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 30.—Panamá, 14 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Juan P. Almillategui, Chofer del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, que comenzará a contarse desde el día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resuelto número 31.—Panamá, 14 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones:

Señora Flor de Yanis, telegrafista de 3ª categoría, clase A, de la Oficina Central de Telégrafos;

Señorita Francisca Návalo O., Ayudante de 1ª categoría de la Argencia Postal de Bocas del Toro; y

Señor Manuel A. Mata, Primer Ayudante del Mecánico electricista del Telégrafo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 32.—Panamá, 19 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES
Administrador.

Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 se le concede un mes de vacaciones a la señorita Silvia Pérez, Ayudante de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, el cual comenzará a contarse desde el día 26 del presente mes de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 33.—Panamá, 19 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones a la señora Graciela de Alvarado, Telegrafista de Primera categoría de la Oficina de Boquete.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 39.—Panamá, 31 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede un mes de vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Señorita Victoria Díez, Ayudante de 3ª categoría de la Agencia Postal de Panamá;

Señora Flora de Tejada, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", Ayudante de la Oficina en Las Tablas; y

Señora Virginia de Echeona, Ayudante Segundo de la Sección de Correo aéreo de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección

Primera.—Resuelto número 38.—Panamá, 21 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede un mes de vacaciones al señor Luis Alberto López, Portero del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 37.—Panamá, 21 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede un mes de vacaciones, durante todo el mes de Marzo del presente año, al señor Efraín Campos M., Chofer al servicio de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 36.—Panamá, 21 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con los artículos 809 y 810 del Código Administrativo, se le concede licencia por 60 días sin derecho a sueldo, al señor Daniel Rivera, Guarda-línea de 4ª categoría, trayecto Chitré a la Divisa, a partir de hoy 18 de Febrero de 1941; y se nombra en su reemplazo, mientras dure la licencia, a partir de esta misma fecha, al señor Hilario Rivera.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección

ción Primera.—Resuelto número 35.—Panamá, 20 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de septiembre de 1926, se concede a la señorita Leonarda Regis Vissuetti, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de América por conducto de la casa Sear Roebuck & Co., un rifle calibre 22, de cacería, de 8 tiros y con un peso de 7 libras.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

Ministerio de Agricultura y Comercio

IMPONENSE MULTAS

RESOLUCION NUMERO 13-O

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Organización Obrera.—Resolución número 13-O.—Panamá, Marzo 3 de 1941.

En las informativas que se estudian relacionadas con el Restaurante "Gran Bretaña", situado en la Avenida Central Nº 130, y del cual es dueño principal Basilio Kuruklis, se encuentran grandes contradicciones, tanto en la declaración rendida por éste, como en las rendidas por María Bethancourt, Nicolás Fokas, Roberto F. Samán, Dionisio Nicola Garfunes y su consocio Cristóbal Kuruklis. Pareciera como que todos estos señores se hubieran confabulado para negar la verdad, esto es, para violar las leyes o contribuir a su violación, y sólo uno de ellos, Roberto F. Samán, es quien manifiesta que en dicho establecimiento se trabaja más de las ocho horas reglamentarias.

Es muy frecuente, y así lo ha observado el suscrito, cómo ciertos comerciantes e industriales tratan de evadir, a toda costa, los efectos de la Ley, induciendo a sus empleados, ya con la amenaza de destituirlos de sus empleos, ya con el soborno, a declarar hoy lo contrario a lo que dijeron ayer.

Pero en el caso que se estudia, estas evasivas del dueño del Restaurante "Gran Bretaña", y de sus cómplices, no han podido en forma alguna desvirtuar el informe rendido por el Inspector al servicio de esta Oficina, señor Carlos G. Isaza, quien al tomar personalmente el nombre de los empleados del Restaurante "Gran Bretaña", para formar el cuadro de los empleados, ha podido establecer que en él trabajan cinco griegos y solamente tres panameños. Y para mayor constancia del hecho, el cuadro firmado por el Inspector fué firmado por Basilio Kuruklis, due-

ño del citado Restaurante sin coacción alguna, lo que es una declaración tácita de la verdad que él contiene.

A más de esto, que es una prueba suficiente por el cargo de que ésta investido dicho funcionario, a quien hay que dar fe, el cuadro enviado por el dueño del establecimiento, en el que aparece hasta el abogado de la casa y otras personas que no habían figurado en el cuadro definitivo, es distinto completamente a éste y se distancia de la verdad.

Como se ve pues, el Gerente y dueño del Restaurante "Gran Bretaña", a más de falsear la verdad pretendiendo engañar a esta Oficina, ha violado de modo manifiesto la Ley 9ª de 1935.

Por lo tanto el suscrito, Jefe de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio, en virtud de la facultad que le otorga el Artículo 9º de la Ley 16 de 1923.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto imponer a Basilio Kuruklis, de nacionalidad griega, vecino de esta ciudad y dueño del Restaurante "Gran Bretaña", situado en la Avenida Central número 130, multa de cien balboas (B. 100.00) que pagará en el término de 48 horas improrrogables, en la Administración de Rentas Internas.

Comuníquese y publíquese.

ELIGIO CRESPO VILLARREAL.

Jefe de la Sección de Organización
Obrera.

Victor George Figueroa.
Secretario Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 15-O

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Organización Obrera.—Resolución número 15-O.—Panamá, Febrero Marzo 3 de 1941.

Con oficio Nº 391-11, de fecha 26 de Febrero próximo pasado el señor Alcalde del Distrito envió a esta Sección un expediente levantado ante el Corregidor de San Francisco de la Caleta de esta ciudad, en las cuales hay constancias claras de que el asiático Loo Sem, dueño del establecimiento de cantina denominado Juan Franco, está violando las disposiciones de la Ley 9ª de 1935.

Estudiando con detenimiento dichas informativas, y teniendo a la vista el informe remitido por el Inspector a quien se encargó de la Investigación, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1º Que el chino Loo See Kam, sólo tiene dos empleados panameños uno mayor de edad y menor el otro y que además de él presta servicios como empleado suyo otro chino de origen.

2º Que debe tener en consecuencia seis panameños que es lo que se exige en este caso, para que el porcentaje sea correcto.

Como se observa que en este caso aparece como denunciante el señor Lic. Nicolás Camilo Pérez, se le tiene como tal para los efectos del párrafo único del Artículo 7º de la Ley 47 de 1932.

Por tanto el suscrito Jefe de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, a Loo See

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1944-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 3 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

los paquetes que con contienen por medio de la impresión o por etiquetas en que la marca de fábrica va indicada, y por otros medios usuales en el comercio.



Para la debida protección de los derechos de la petente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expida la relación entre este nuevo registro y el de 1930.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en el Dominio del Canadá N° 30.333 de Febrero 13 de 1922, válido por 25 años; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Marzo 3 de 1941.

LOMBARDI e ICAZA.

Kam, multa de cien balboas (B. 100.00) por infracción de la Ley 9 de 1935 citada, y se tiene al Lic. Nicolás Camilo Pérez(como parte en este asunto.

Comuníquese al señor Administrador de las Rentas Internas para que haga efectiva la multa impuesta en el término improrrogable de 48 horas.

Comuníquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Organización Obrera,
ELIGIO CRESPO VILLALAZ.

El Secretario ad.hoc.,

Victor George Figueroa.

SOLICITUDES**PETICION**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Mothersill Remedy Company, Limited, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con oficinas en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que más adelante se describe.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá para amparar y distinguir Preparaciones Farmacéuticas bajo certificado N° 2193 de Junio 20 de 1930, pero omitida la renovación en 1940. El registro en Panamá tuvo lugar como base el N° 30.383 del Archivo N° 132 de marcas de fábrica del Dominio del Canadá, fechado el 13 de Febrero de 1922, válido por 25 años.

La marca cuyo registro se pide consiste en una figura elíptica con un tablero que la atraviesa longitudinalmente en el centro; la palabra "Mothersill's" en la parte superior de la figura elíptica la palabra "Remedy" en la parte inferior de la figura elíptica; en el tablero la palabra "Seasick", y la representación de un barco y un tren en los lados opuestos del tablero.

La marca se usa para amparar y distinguir Preparaciones Farmacéuticas y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde 1908 en el país de origen y en el comercio internacional desde 1909; la marca se ha venido usando en Panamá desde antes de su registro en 1930.

La marca se aplica o fija a los productos o a

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
4 de Marzo de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Febrero de 1941.

As. 3988. Oficio N° 340 de 13 de Febrero de 1941, del Juez 3° Municipal de Panamá, por el cual ordena la cancelación de la fianza hipotecaria que Aquileo Rodríguez constituyó a favor de José María Abrego, sobre una finca de la Sección del Darién.

As. 3989. Matrícula N° 31 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Sang Yee Chong" situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chan Kam Wo.

As. 3990. Escritura N° 229 de 13 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Endara Riba S. A."

As. 3991. Escritura N° 347 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Mosaicos Panamá S. A."

As. 3992. Matrícula N° 32 de 17 de Febrero de 1941 de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Sabanias" situado en esta ciudad, y de propiedad de Chang Ching.

As. 3993. Matrícula N° 33 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de

Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Aguja" situado en esta ciudad, y de propiedad de Chang Ching.

As. 3994. Matricula N° 34 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Restaurante Tres Estrellas" situado en esta ciudad, y de propiedad de Ng Lam Heng.

As. 3995. Matricula N° 35 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina El Encanto" situado en esta ciudad, y de propiedad de Jou Shing Yen.

As. 3996. Matricula N° 33 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Gilberto Brid" situado en esta ciudad, y de propiedad de Gilberto Brid.

As. 3997. Escritura N° 314 de 15 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Rosina Amato de Pittari.

As. 3998. Escritura N° 265 de 13 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Sofia Navarro de Frias vende una finca situada en esta ciudad a Ricardo Albarracín; y el comprador constituye primera hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional.

As. 3999. Escritura N° 1088 de 14 de Septiembre de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual, entre otras cosas, José Edgardo Lefevre vende a David Robles los derechos que posee sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 4000. Escritura N° 196 de 7 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Porfirio Samudio Tribaldos vende una finca de la Sección de Chiriquí, a Tomás Castillo.

As. 4001. Escritura N° 213 de 19 de Septiembre de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Sarina Malca de Sifton vende a Tomás Castillo Jaramillo una finca ubicada en Boquete.

As. 4002. Escritura N° 264 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Coclé, a Genell Bliss y Shirley Simmon.

As. 4003. Escritura N° 953 de 31 de Agosto de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Urbanizadora S. A." vende a Marcos Antonio Román un lote de terreno en Patilla, Sabanas de esta ciudad, y Angela Casoliva de Bermudez cancela hipoteca parcialmente.

As. 4004. Escritura N° 1335 de 9 de Octubre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Marcos Antonio Román vende a Etelvina Córdova de Poveda un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4005. Escritura N° 260 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Yip On vende a Carmen Chin un establecimiento comercial en Bejuco.

As. 4006. Escritura N° 354 de 30 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alcides González en su propio nombre y en el de su esposa Julia Emiliani de González, confieren poder especial a Silvio Salazar.

As. 4007. Escritura N° 251 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constitu-

ye la sociedad anónima denominada "Transatlantic Export Corporation Inc."

As. 4008. Escritura N° 233 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Financiera de Perfumería S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4009. Escritura N° 255 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Maria Dora Elida Arosemena de Arias y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada una hipoteca.

As. 4010. Escritura N° 235 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Walter Franklin Duncan y William Clarence Keepers se dividen una finca situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, y declaran mejoras en sus respectivas partes.

As. 4011. Escritura N° 156 de 24 de Mayo de 1927, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arturo Lezcano Castillo constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutierrez, sobre una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 4012. Escritura N° 220 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Lorenzo Choy Geo Sang.

As. 4013. Escritura N° 202 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Siau Sak Ching o José Sánchez vendió a Evelina González de Sánchez un establecimiento de esbarros situado en esta ciudad.

As. 4014. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 30 de Enero último, por el cual la Colón Motors Inc. vende condicionalmente a John V. Carter, un carro marca Ford.

As. 4015. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 1º de Febrero de 1941, por el cual la Colón Motors Inc. vende condicionalmente a Lamar M. Lavender, un carro marca Ford.

As. 4016. Escritura N° 143 de 6 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Ng Kee Ho vende a Antonio Lauda y Teófilo Cámara el establecimiento comercial denominado "Café Cosmopolita" situado en esta ciudad.

As. 4017. Escritura N° 154 de 7 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Lauda y Cámara, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4018. Escritura N° 71 de 13 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Joshua Jesurun Henriquez, a nombre de la sociedad "The Henriquez Company Inc." declara la destrucción de una casa de dicha sociedad, ubicada en Colón.

As. 4019. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 6 de Febrero de 1941, por el cual la Colón Motors Inc. vende condicionalmente a J. B. Guajardo un carro marca Ford.

As. 4020. Escritura N° 277 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2251 del Tomo N° 27.

As. 4021. Patente de Navegación N° 1244 de 19 de febrero de 1941, del Inspector del Puerto

Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor de la nave "Hellenic Trader" de propiedad de Dwight Hill, domiciliado en Hong Kong, China.

As. 4022. Escritura N° 205 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Ramírez Márquez vende a Mariano Ramírez Márquez la mitad de una finca; y éstos la refunden en otra, ambas situadas en el Barrio de Calidonia de esta ciudad.

As. 4023. Escritura N° 206 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez segregan un lote de terreno; y el segundo vende al primero la mitad que le corresponde endicho lote, y Manuel Ramírez Márquez vende ese lote a Gustavo Eduardo Alemán.

As. 4024. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 8 de Febrero de 1941, por el cual la Cotton Motors Inc. vende condicionalmente a Vernice Moody, un carro marca Ford.

As. 4025. Escritura N° 7 de 17 de Febrero de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Yau Ka Shun o Carlos Yau vende a Mélida Villalaz su establecimiento comercial situado en Pocrí.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 68

(Marzo 3 de 1941)

Panamá 25 cts. stores, juegos de dominó, 26 bultos, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	198.90	D. Hotchand, camisas, pijamas, tapicería de seda artificial, 2 bultos, por vapor Kydayu Maru, de Yogoama, por	347.04
Panamá 25 cts. stores, escudillas, ollas, orinales, etc. 10 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	237.39	E. Escoffery, carne congelada, camarones en conserva, etc. 5 bultos, por vapor San Blas, de Nueva Orleans, por	115.04
José Gateno e hijos, medias de seda, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	224.25	Guardia y Cia., Ltda., esmalte para pisos y pintura preparada, etc. 99 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	609.87
Tomás Arias, equipo eléctrico para pintar, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	222.42	Fidanque Bros. and Sons, pasas y uvas secas, 40 bultos, por vapor Baalbeck, de San Francisco, por	41.33
Rodolfo Endara, aceite vegetal hidrogomado, 16 bultos, por vapor Cape San Martin, de San Francisco, por	198.04	R. Agostini, polvo facial, colorete, 1 piz para labios, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	277.20
Basilio Frankidaki, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	190.00	R. Agostini, polvos talco, 6 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	168.41
Mario Preciado y Cia. Ltda., papel de aluminio, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	67.92	García Ltda., harina de trigo, 400 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	756.56
Aristides Romero, avena machacada, 40 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	80.00	García Ltda., harina de trigo granulada, 205 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	375.51
International Agencies, letreros luminosos, 3 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	152.45	Ezra Dabah y Cia., sobrecamas de seda artificial, casimires, etc. 8 bultos, por vapor Goyo Maru, de Nagoya, por	1166.43
Edith H. Martin, tintas, lociones, peróxido, etc., por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	15.80	Cardoze y Lindo, bombas centrífugas, mangueras, etc. 3 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	499.80
		Grebien y Martinz, Inc., fibra de caña prensada, 121 bultos, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	1254.78
		Simón Coifman, bolsas de papel, 16 bultos, por vapor Carolus, de N. Orleans, por	48.39
		Lee Hing Lung y Cia., cebollas, 30 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por	35.00
		Imprenta Hernández, papel de aluminio, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	67.92
		Motta's, artículos de porcelana, jade, ágata, etc. 5 bultos, por vapor Terrans, de Shanghai, por	628.68
		Armour y Cia., sopa de tallarines con gallina, jugo de piña, etc. 690 bultos, por vapor Panamá Express, de San Francisco, por	2182.88
		La Opera, carteras imitación cuero, 1 bulto, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	66.00
		Tejeira y Tejeira Cia. Ltda., envases de hojalata, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	24.89
		Aslan Levy, tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	523.55
		Moisés Karem, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	310.00
		Virgilio Capriles, arroz, 500 bultos, por vapor Manto, de Guayaquil, por	1550.00

C. G. de Haseth y Cía., jarahe hiporostito, linimentos, etc., 1 bulto, por vapor Sta. Ana, de N. York, por Grebien y Martinz Inc., platinas de acero, 757 bultos, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	60.47	alcanfor, etc, por vapor Doña Aniceta, de Hong Kong, por	373.76
Ezra Dabah y Cía., toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Yamabiko Maru, de Kobe, por	3224.86	Chung Siak, camarones secos, 1 bulto, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	42.12
G. L. Bettasak, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	117.48	Kurukulis y Kurukulis, manzanas, 35 bultos, por vapor Panamá Express, de Seattle, por	50.52
Marcelino Riera, camas de madera, 10 bultos, por vapor Jamaica, por Panamá Radio Corp., partes para radios, etc., 39 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	91.67	Eusebio A. González, cerraduras de hierro, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	194.87
Guardia y Cía., Ltda., planta eléctrica, 1 bulto, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	100.40	Sam Quong, lana para tejer, 5 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	59.16
Casa Zaido, ceniceros, biberones, etc., 165 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	1482.46	British American Tobacco Co., cigarrillos, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Kingston, por	151.50
José Wong y Cía., ropa interior de rayón para damas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	674.73	Woo y Cía., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	264.67
Panamá 25 stores, moldes de lata, etc., 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	357.06	Gudarsingh Bros., cortinas de algodón, manteles de lino, etc., 2 bultos, por vapor Doña Aniceta, de Hong Kong, por	202.93
José Wong y Cía., encajes y tejidos de algodón, tul, hilo, etc., 1 bulto, por vapor Silveralm, de Liverpool, por	59.20	Isaac Brandon and Bros. Inc., mayonesa, bacalao, papas, etc., 71 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	453.93
Cía. Panameña de alimentos lácteos, lactona, 6 bultos, por vapor Bra de, de La Habana, por	396.59	Club Hípico de Panamá, alfalfa, Fábrica de Calzado La Central, cordones de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	190.60
Guillermo Tribaldos Jr., maderas, 2906 pies, por vapor Indra, de Seattle, por	262.26	Chung Yet Sung, hilo de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	138.96
Nessim Ades, telas, 2 bultos, por vapor Kyusyu Maru, de Nagoya, por Ramón Hamsany, máquina de sumar, de San José de Costa Rica, por Panamá Import and Export Co., catres de madera y cañamazo, 30 bultos, por vapor Kuidigua, de Nueva York, por	61.67	Chung Yet Sung, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1116.93
Nessim Basán, calzado para niños y de hombres, 19 bultos, por vapor Endara, Riba Hnos., maicena y almidón, 50 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	1139.50	West Indian Oil Co., bombas de mano para aceite, lub. 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	162.56
Endara, Riba Hnos., vasos de papel, 50 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	971.95	Shung Fat, jabón para el tocador, polvos talco, etc., 11 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	1008.37
Endara, Riba Hnos., jugo de uvas, 60 bultos, por vapor Jamaica, de N. York, por	40.00	Tropical Radio Telegraph, manipulador, repuestos para aparatos, 24 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	2791.64
Endara, Riba Hnos., galletas, 13 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	435.00	Carlos A. Cowes, cordelería para perclanas, colchones, etc., 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	194.71
West Indian Oil Co., grasa lubricante, 48 bultos, por vapor Siletz, de Baltimore, por	52.78	Lindo y Maduro, arroz, 650 bultos, por vapor Tern, de Hong Kong, por	1.618.20
Rancal Bazar, tejidos y sobrepapas de algodón, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	253.75	Carlos Chambonet, telas impermeables, etc., 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	118.25
S. I. Bhikhu, baúles y cómodas de	182.00	Julio Vos, papel absorbente, 10 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	81.60
	137.25	Cervecería Nacional, cubiertas de corcho, etc., 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	226.63
	279.03	Abraham Ezra Savehi, tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	192.03
	267.16		

CUADRO DE ADUANA NUMERO 70

(Marzo 5 de 1941)

García Limitada, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	431.39	para dibujos, 1 bulto, por vapor Akagi Maru, de Yokohama, por	36.03
García Limitada, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	431.39	Zapateria Aurora, vaqueta para calzado, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	557.33
S. Wegner, pomada para el cutis, tónico, etc. 1 bulto, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	93.10	Joshua Mizrahi, frazadas y telas de algodón, 6 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	489.99
M. I. Osorio y Cia., tela engomada, 4 bultos, por vapor Jamaica, de N. York por	67.11	Víctor Aznak, casimires, 3 bultos, por vapor Kysayu Maru, de Kobe, por	440.91
Almacén Eléctrico Lloyd, cable y alambre para instalaciones, 86 bultos, por vapor Ancón, de N. York. por	860.70	Shung Cheung y Cia., ciruelas secas y pasitas, 75 bultos, por vapor California Express, de Nueva York, por	113.00
Shung Fat y Cia., almidón, 100 bultos, por vapor Tern, de Nueva York, por	290.05	Shung Cheung y Cia., papas y cebollas, 50 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por	62.53
Shung Fat y Cia., ajos, 50 bultos, por vapor Imperial, de Valparaíso, por	339.00	Shung Cheung y Cia., cebollas, 40 bultos, por vapor California Express, de San Francisco, por	44.00
Pintura General, S.A., pintura preparada y en pasta, barniz, etc. 345 bultos, por vapor Panamá, de San Fco., por	2715.43	R. E. Hopkins, varillas de acero, etc. 3 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	192.66
Manuel Ah Chu, camarones secos, 5 bultos, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	220.14	Nagao y Cia., jabones finos, cremas para tocador, 20 bultos, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	183.36
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cape San Martin, de Portland, por	350.00	Ramón M. Mizrahi, telas de algodón, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	404.30
Shung Woo Heng, avena machacada, 50 bultos, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	95.00	Public Service Garage, repuesto para motores, 1 bulto, por vapor Eta. Clara, de Nueva York, por	168.54
Félix B. Maduro, rifles de aire, balines y repuesto para los mismos, 7 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	192.90	Warner Bros., películas de cine, 2 bultos, por vapor Manto, de Guayaquil, por	1200.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aparatos para laboratorio, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	47.21	Lee Yuk Ming Hnos., cebollas, 30 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	112.00
Benjamín Chen, ajos, 50 bultos, por vapor Hermes, de Valparaíso, por Ferreteria Internacional, ferreteria, carruchas, toalleros, etc. 9 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	543.00	Antonio O. Rodríguez, desperdicio de algodón, 4 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	70.17
Víctor Azrak, fundas, pañuelos, 5 bultos, por vapor Pres. Taft, de Suatow, por	262.68	Lee Yuk Ming Hnos., cebollas, 30 bultos, por vapor Panamá Express, de San Francisco, por	25.50
Cia. Santeña de Licores, papel para filtrar, 1 bulto, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	806.03	C. G. de Haseth y Cia., crema, 1 bulto, por vapor San Blas, de Nueva Orleans, por	72.00
Luis E. Uribe, avena, 15 bultos, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	50.50	C. G. de Haseth y Cia., ungüento, 5 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	508.45
Mario Preciado, presillas de acero, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	28.05	C. G. de Haseth y Cia., píldoras, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	200.00
Mario Preciado, cola pegante, soldadura, etc. 28 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	182.25	Icaza y Cia., instrumentos y útiles para médicos, 1 bulto, por vapor Carolus, de Nueva Orleans, por	642.82
Mario Preciado, libros con figuras	224.28	W. T. Lum, patates de papa, muñecas chinas, etc. 32 bultos, por vapor Tarn, de Hong Kong, por	403.03
		Panamá American Publishing Co., papel para periódico, 655 bultos, por vapor San Blas, de Nva. Orleans, por	10.822.12
		Texas Co., aceite y grasa lubricante, 69 bultos, por vapor Olancho, de Puerto Arturo, por	900.83
		G. L. Bettsak, vidrios, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	20.84
		Gaaransingh Hnos., chinelas de	

satin, 2 bultos, por vapor Doña Aniceta, de Hong Kong, por	239.94	Novedades Antonio, ropa interior de algodón, para niños, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por Almacenes 5 y 10 cts., jabones para el tocador, 132 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	192.75
Acher y Cia., tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	384.83	Fábrica Nacional de Carteras, cuero artificial, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	170.96
Antonio A. Rodríguez, alfombras 3 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	169.73	Panamá Steam Laundry, tanques de madera, 28 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	229.81
Simohn Hnos., zapatos para hombres, 3 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	171.83	Moisés Chayo, tejidos de algodón, 18 bultos, por vapor Keiyo Maru, de Kobe, por	625.50
Chung Yet Sun, fundas, hebillas, etc, 3 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	385.83	Acher y Cia., tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1501.78
Chiriquí Land Co., harina de trigo, 20 bultos, por vapor Zacapa, de N. York, por	31.30	Kelso Jordan Sales Co., goma de mascar y caramelos, 9 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	186.14
Almacenes 5 y 10 cts., maletas de fibra, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	87.60	Panamá Mattress Factory, cordería, tejidos, etc, 36 bultos, por vapor San Paulo, de Nueva Orleans, por	137.70
Universal Export Corp. material de propaganda, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	63.06	Pan American Orange Crush Co., peras, uvas, ciruelas, etc, 280 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	154.86
Guardia y Cia. Ltda., alimento para aves, 210 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	39.81	F. Harmansingh y Cia., tejidos, batas, kimonas, etc, 3 bultos, por vapor Yamabiko Maru, de Yokohama, por	449.91
Ortario A. de Icaza, vena de buevos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	78.75	National Cash Register, máquinas registradoras, etc, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	611.48
National Mattress Factory, material para rellenar colchones, 28 bultos, por vapor Jamaica, de N. York, por	137.93	César Arrocha Graell, polvo talco, almohadillas sanitarias, etc, 17 bultos, por vapor Ancón, de N. York, por	842.68
Kwong Mee Long y Cia., guisantes, y frutas en su jugo, 60 bultos, por vapor British Columbia, de San Fco., por	181.16		213.56
García y Chang, estufas de aceite, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva York, por	64.43		
Dulcidio González, N. óxido rojo, 2 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	37.80		
A. Domínguez y Hnos., casimires de lana, 3 bultos, por vapor Tarn, de Kobe, por	808.81		
Novedades Antonio, corsés de seda, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	294.75		
K. Kubolkama, salsa de soya, aguardiente de arroz, 1 bulto, por vapor Buenos Aires, de Kobe, por	4.00		
Y. Amano y Cia., material eléctrico, tinta, 12 bultos, por vapor Santa Ana, de Nueva York, por	122.81		
Singer Sewing Machine Co., máquinas de coser, 5 bultos, por vapor Perera, de Amapala, por	111.00		
Emilio Moscoso y Cia., jeringas, pezones y bolsas, 2 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	128.47		
Pan American Orange Crush Co., concentrado de gengibre, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	275.00		
García y Chang, neveras, 8 bultos, por vapor Sta. Lucía, de N. York, por	111.44		

SIRVASE TOMAR NOTA DE QUE LA

Gaceta Oficial

HA SIDO PUESTA BAJO

Nueva Administración

●

RENUEVE SUS SUSCRIPCIONES PARA
1941 CON LA OPORTUNIDAD
DEBIDA.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Que he comprado a Chan Hei la cantina situada en el número 2 de la Calle M de esta ciudad, por Escritura 483 de 13 de marzo de 1941 de la Notaría Primera.

Ramón Jiménez.

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias. Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Aviso al comercio que he comprado al señor Law Lang Sang su panadería y abarrotería denominadas "Flor del Marañón", que funcionan en la casa número 17 de la Calle 18 Este bis, de esta ciudad.

Panamá, Marzo 12 de 1941.

Genoveva López García de Law.

AVISO

Aviso al comercio y al público que por escritura pública número 475 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Benjamín Chen sus dos establecimientos comerciales, situados en la casa número 32 de la Avenida Norte y en la casa número 6 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

Panamá, marzo 12 de 1941.

María Mercedes Chen de Chen.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, informo a quienes interese, que por escritura pública otorgada hoy ante el señor Notario del Circuito de Coclé, he comprado al señor Martín León, vecino del distrito de Natá, todos los derechos que este señor tenía en su establecimiento comercial situado en la Avenida Gaspar de Espinosa, de esa ciudad, y que giraba bajo patente comercial número 1521 y matrícula 0023, inscrita en el Registro Público.

Panamá, 11 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Angel A. Cuan Villalaz.
Cédula N° 20-1555

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que he comprado al señor Chu Fen Yin, su establecimiento de abarrotería situado en la casa número 12 de la Calle 7ª de esta ciudad, esquina con Avenida B de esta ciudad.

Panamá, 11 de marzo de 1941.

Inés Ureña de Vieto

AVISO

Aviso al público en general que yo, Amilcar Tribaldos Rivera, por escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de diez (10) de marzo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Octavio Barríos la cantina denominada "Julio Wong", situada en esta ciudad, en la Calle "B" No. 73.

Amilcar Tribaldos R.

3 vs.—2

AVISO

Conste que la Cía. Licorera de Panamá, S. A., ha comprado al señor Alfonso Jorge Ho el establecimiento comercial denominado Cantina "El Volcán" ubicado en la esquina de la Avenida Central y Calle "M" en esta ciudad.

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.
Panamá, Marzo 1º de 1941.

AVISO

Conste que la Compañía Licorera de Panamá, S. A. ha comprado al señor Chang Mang King el establecimiento comercial denominado Cantina Avenida Central, ubicado en el número 174 de esa misma Avenida.

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.
Panamá, Febrero 21 de 1941.

AVISO

Aviso al público en general que yo, Luis de León Camargo, por escritura pública número trescientos treinta y ocho (338) de diez (10) de marzo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Yau See Chiu un establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado "Teng Chong Shing", situado en la Calle Carlos A. Mendoza de esta ciudad, casa número sesenta y cinco (65).

Panamá, Marzo 10 de 1941.

Luis de León Camargo.
Cédula N° 9-2342.

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio hago saber al comercio y público en general que yo, Luis Antonio Kawano Stanzola, he comprado al señor Kasuo Kawano, su establecimiento de barbería denominada "Luis" situada en la calle esquina 19 Oeste con calle B casa número 6 en esta ciudad. También hago saber, que mi padre señor Antonio Kawano Ogata, compró para mi hermana señorita Elsa María Kawano Stanzola, al señor Mitsuo Lida, su barbería denominada "Elsa" situada en la calle 16 Oeste casa número 22 en esta ciudad para que los que tengan algún reclamo que hacer en relación con esta compra-venta se presenten en el término de quince días a partir de esta fecha.

Luis Antonio Kawano Stanzola

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del C6-

digo de Comercio notifico al público que por Escritura Pública número 301 otorgada ante la Notaría 2ª de este Circuito hemos comprado a Loo See Kam la Cantina y Abarrotería "Cantina Julio" ubicada en San Francisco de la Caleta.

Pompilio Osorio y señora de Osorio.

AVISO

Conste que la Compañía Licorera de Panamá, S. A. ha comprado al señor León Sin Van su establecimiento comercial de cantina y abarrotería situado en el número 4 de la calle 13 Oeste y conocido con el nombre de "La Casa de Campo". Se hace esta publicación para los efectos de los artículos 777 del Código de Comercio.

Panamá, Marzo 10 de 1941.

Justo Arosemena.

AVISO

Conste que el señor Armando Aizpurúa ha comprado a la señora Angela Bello el establecimiento comercial de venta de licores al por menor situado en la esquina de la calle "B" y calle 17 Oeste de esta ciudad en la casa N° 29 de la calle 17 Oeste. Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Justo Arosemena.

AVISO

Conste que el señor Alcides Domínguez Vega ha comprado al señor Loo Man el establecimiento comercial de venta de licores al por menor situado en la esquina de la Avenida "A" y calle "número 6". Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 6 de Marzo de 1941.

Justo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de este Circuito por la señora Sara Elisa Chen de Rivera en su carácter de apoderado general de Sebastián Chen e comprado a este señor un establecimiento comercial situado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

A. Luque T.

CRISTOBAL MANUEL ARAUZ.

Notario Público del Circuito de Coclé, con cédula de identidad personal número 9-1347,

CERTIFICA:

Que por escritura número treinta y nueve (39), de esta misma fecha y de esta Notaría, el señor Juan Chang Fung vendió al señor Víctor Alfoso Barragán, el establecimiento comercial denominado LA MARIPOSA, situado en la cabecera del Corregimiento de Poerí, distrito de Aguadulce; en fe de lo cual extendiendo y firmo el presente certificado, en Penonomé, a los veinti-

ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

CRISTOBAL M. ARAUZ,
Notario Público del Circuito de Coclé.

AVISO AL PUBLICO

Que en esta fecha he comprado al señor Chu Sang, la tienda de abarrotería situada en la calle 13 Oeste N° 27, por medio de la Escritura N° 331 de la Notaría Segunda de este Circuito. Doy así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 10 de Marzo de 1941.

Carmen de Torres.

AVISO

Hago saber al público para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública número 89 del 19 de Febrero de 1941, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Chin Sui Chen dos establecimientos, uno de Abarrotes y otro de cantina situados en Avenida Herrera número 13.184 y A. Guerrero número 13.197 de esta ciudad.

Colón, 3 de Marzo de 1941.

Andrea del Carmen Kam Gómez de Chen.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

El martes treinta y uno (31) de marzo, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro del Gobierno Nacional de tractores, bombas de riego, "Bulldozers" y arados, para uso de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General durante las horas hábiles. Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas cheque certificado o bono de cumplimiento por el 10% del valor respectivo.

Sub-Contralor General.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público del Circuito de Panamá, con cédula 47-8552,

CERTIFICA:

1º Que los señores José Manuel Varela, con cédula 47-4005, y Daniel Samuel Fong Díaz, con cédula 47-19192, mayores y vecinos de esta ciudad, comerciantes, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad de Panamá, la cual girará bajo la razón social de "Varela y Fong, Ltda.";

2º Que el capital social es de B. 17.000.00, aportado por los socios por partes iguales;

3º Que la Sociedad se ocupará en la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías y artículos de comercio, y en la explotación de cualquier otro negocio lícito, dentro o fuera del territorio de la República;

4º Que la Sociedad durará por el término de

diez años, a partir de la fecha; y

5° Que el uso de la firma social la tendrán ambos socios, lo mismo que la administración de los negocios de la Sociedad.

Lo anterior consta en la escritura número 482 de esta fecha, otorgada en la Notaría a su cargo. Panamá, Marzo 13 de 1941.

EDUARDO VALLARINO.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.

La Dirección.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 416, de esta misma fecha y Notaría, los señores Octavio Gómez de Molina y María Luisa González Revilla de Romero, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Romero y Cía. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de dos años, contados a partir de esta fecha, con un capital de mil ochocientos balboas (B. 1.800.00) aportado así: ochocientos ochenta y dos balboas por el socio Gómez de Molina, y novecientos diez y ocho balboas por la socia González Revilla Romero.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente.

Que por la misma Escritura mencionada anteriormente, la sociedad "Romero y Cía Ltda." ha comprado a la señora Esperanza Westerlin el establecimiento denominado "Salón de Belleza Lila" situado en el número cuatro (4) de la Calle J, de esta ciudad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

* vs. -3

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto de Inmuebles en los Distritos de la Provincia de Chiriquí

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de David, Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, Dolega, Gualaca, San Félix, San Lorenzo, Remedios, y Tolé se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de mayo con el descuento del 10%, del 11 de mayo al 31 de diciembre a la Par y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la liquidación correspondiente.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

POR ESTE MEDIO:

Ruega a las personas naturales o jurídicas que durante el año de 1940 hicieron pagos a terceros en concepto de salarios, sueldos, compensaciones por servicios personales, comisiones, intereses, envíen a más tardar el día 8 de Marzo de este año una lista detallando el nombre del

beneficiario, la cédula de identidad de éste y el monto total pagado.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Administrador Provincial de Hacienda de Cocle, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva, seguido contra el señor Carlos Emilio Pedreschi, para el pago de la multa impuesta por el señor Juez Segundo de este Circuito, a favor del Fisco nacional, se ha señalado el día 20 de los corrientes para llevar a efecto el remate del bien embargado que consiste en una sortija de oro con dos brillantes y una esmeralda, valorada en la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del valor ya mencionado.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y desde esta última hora las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde que se cerrará con la adjudicación del bien, al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría de esta Administración del 5% de dicha suma.—Dado en la ciudad de Penonomé a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario ad-hoc,

Gregorio Antonio Conte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señorita Ana María Tello, quien es mayor de edad, natural de este Distrito y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a este Tribunal para ser notificada de un acto dictado en el juicio ejecutivo seguido por Abraham Tolombi Pérez Rias contra la sucesión de Manuel Salvador Tello, en la cual ella es heredera con apercibimiento de que si a pesar de este llamamiento no compareciere, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Y para los fines legales, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy, veintiocho (28) de Enero de mil novecientos cuarentiuno.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

M. Concepción M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas,

CITA:

Al asiático Joquin Him, varón, mayor de edad de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este edicto, se present

a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio civil ordinario propuesto por Chang Kuan contra él.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la forma que indica la ley (artículo 473 del Código Judicial).

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

Por el Secretario, Oficial Mayor,

Rosario Tejada.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA

al señor Javier Amézaga Pérez para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, haga valer sus derechos, por sí o por medio de apoderado, y justificar su ausencia en la demanda de divorcio que contra él ha instaurado la señora Hilda Velarde de Amézaga.

Si dentro del término señalado el emplazado no se ha apersonado al juicio o hecho representar en la forma indicada, el tribunal le nombrará un defensor, con quien se seguirá la tramitación de la acción.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

JUL R. PONCE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Gómez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete color oscuro, de buena medra, regular raza, marcado a fuego con este ferrete, en el lomo de aguja izquierdo: F M, y en el lomo de aguja derecho con el siguiente: CR.

El referido animal fué denunciado a este despacho por el señor Domitilo Araúz, residente en San Martín, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace mas de seis meses, sin conocerse dueño y que se le introducía a un potrero de su propiedad haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del

animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Emplaza a Cristín Pinto, Hermenegildo Hidalgo, David Herrera, Juan Martínez, Marcelino Muñoz, Ernesto Sánchez, Adolfo Sánchez, Rufino Muñoz, Víctor Hidalgo, Sebastián Hidalgo, Pedro Hidalgo, Ernesto Hidalgo, Prudencio Muñoz, Félix Hidalgo, Dorato Zamora, Alfredo Zamora y Marcos Muñoz, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico oficial, comparezcan a este Tribunal a fin de que se notifiquen personalmente del auto de proceder dictado contra ellos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título II, Libro II del Código Penal, o sea por delito contra los Poderes de la Nación.

Se advierte a los emplazados que serán declarados rebeldes y sufrirán las consecuencias a que hubiese lugar según la Ley sino atendieren la citación que se les hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten, si lo saben, el paradero de los procesados ya antes mencionados, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal correspondiente y una copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para que la publique por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO A.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón al público,

HACE SABER:

Que el señor Randolph Andrew Robinson, varón, mayor de edad, comerciante, súbdito británico, portador de la cédula de identidad personal número 3-4554, soltero y de este vecindario que se le declare dueño de una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordena la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa está edificada sobre la mitad Este del lote de terreno número mil dosien-

tos quince (1215), de los del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de concreto, de dos pisos y techo de zinc, que limita por el Norte, con la Avenida Amador Guerrero; por el Sur, con la otra mitad del lote número mil doscientos quince (1215); por el Este, con el lote número mil doscientos trece (1213); y por el Oeste con el lote número mil doscientos diez y siete (1217), y mide ocho metros con veintisiete centímetros (8mts. 27c) de frente, por diez y ocho metros veinticinco centímetros (18 mts. 25cm.) de fondo, lo que hace una superficie de ciento cincuenta metros, noventa y dos centímetros (150 mts 292mts.2). La casa descrita da frente a la Avenida Amador Guerrero y ostenta el número 9123.

En cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres (3) de Enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación de este edicto y dentro del cual podrán presentarse las personas interesadas en esta solicitud, para hacer valer sus derechos. Copias de este edicto se han entregado al peticionario para su publicación, en la forma a que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Alfred Brown, natural de Costa Rica, de diez y siete años de edad, soltero, negro y jornalero, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto". Dice así el auto acusatorio:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón. Enero trece de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: El veintidós de Julio postrero, desapareció de la casa del Sr. Jorge E. Balin de A. bate una bicicleta de propiedad de su hijo de nombre Francisco, acto seguido el citado Balin denunció el siguiente día ante la Oficina de Investigaciones la pérdida referida y ese mismo día veintitrés recibió una comunicación de la Zona del Canal en la que le informaban que en la ciudad de Panamá había sido detenido un sujeto con una bicicleta procedente de la ciudad de Colón.

Remitida la bicicleta a esta ciudad, fué reconocida por el citado Balin, como perteneciente a su hijo, pues la numeración de fábrica resultó ser la misma (A. E. 55299) que fué la que compró el perdidoso en el establecimiento "Colón Cycle Co." de esta plaza (V. folio 13 v 15).

Indagatorio del sujeto, que llevó la bicicleta a la ciudad de Panamá en relación con la forma en que adquirió el vehículo en mención, se expresó así:

Alfred Brown, de diez y siete años de edad, natural de Costa Rica, soltero, jornalero a pregunta hecha por el Sr. Juez, contestó: El lunes veintidós como a eso de las seis y treinta de la tarde, iba por la calle Bolívar, de sur a norte y entre las calles segunda y tercera, hacia la mano izquierda, cuando un muchacho de color bastante claro me ofreció su bicicleta para que tomara "un raid", cosa que yo acepté.—Me fui en la bicicleta hasta Gatún y cuando regresé no pude ver a los muchachos que me prestaron la bicicleta.—Como no encontré al muchacho me dirigí a la estación y me embarqué hacia Panamá llevándome la bicicleta".

Ahora bien, según diligencia pericial la bicicleta cuestionada tiene un valor de treinta balboas (f. 7) por lo que el caso cae dentro de la jurisdicción de este tribunal y como de conformidad con el artículo 2147 existe mérito suficiente para un procesamiento, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Alfred Brown de generales dichos por el delito genérico de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal. Como el procesado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem para que lo represente al Lic. Joaquín F. Franco.—Abrase este negocio a prueba por el término de cinco días a partir de la notificación en común de este auto encausatorio. Señálase las diez de la mañana del diez y nueve del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.—Notifíquese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de la república, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el art. 2345 del C. J.—Dado en Colón, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá,

EMPLAZA a Félix Oller, Petros Martínez,

Pablo Cordero, y Ceferino Mosquera, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico oficial, comparezcan a este Tribunal a hacer notificados personalmente, del auto de proceder dictado contra ellos por infracción de disposiciones contenidas en el título II, Libro II del Código Penal, o sea el delito contra los Poderes de la Nación.

Se advierte a los emplazados que serán declarados rebeldes y sufrirán las consecuencias a que hubiese lugar según la Ley sino atendieren la citación que se les hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten, si lo saben, el paradero de los procesados ya antes mencionado, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal correspondiente, y una copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para que la publique por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República del mismo nombre, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs - 3

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma A., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torote amarillo cariblanco, como de cuatro años de edad, tallado en tercera y herrado a fuego así (J), en la pulpa izquierda, el cual se encontraba vagando por los pastaderos de "Las Adjuntas", de esta jurisdicción, sin dueños o dueño conocido, desde hace como cuatro meses más o menos, según ha manifestado el denunciante Delio Puga y otros vecinos del lugar en referencia; que por esta razón lo presenta a este Despacho. Por las razones expuestas y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en lugares visibles de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. San Francisco, febrero 17 de 1941.

El Alcalde,

GUILLERMO GOMEZ

El Secretario,

Sebastián González P.

Enero 28—Marzo 28